



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de febrero de 2024.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de febrero de 2024.

Proceso Ejecutivo Singular Menor Cuantía	
Demandante	Juan Carlos Bogallo Vargas CC N°15.030.992
Demandado	Yoleida Padilla González CC N°30.664.456
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00187.00

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho procedente correr traslado por el termino de tres (03) días del escrito de solicitud de ilegalidad presentado por la parte ejecutada en contra del auto que modificó la liquidación del crédito.

En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado de la solicitud de ilegalidad, interpuesto por la parte ejecutada, por el termino de tres días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2016.00187.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2450493d46bbcf4dfe6110ce6381f69480de08d10830516cd5cc8f10905ffc**

Documento generado en 21/02/2024 06:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>